EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD **EMSEGURIDAD**

Oficio Nro. EMS-GG-2018-0241

Quito D.M., 12 de abril de 2018

Asunto: REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN C-182

Señorita
Carla Cevallos Romo
Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la Resolución No. C182 de 22 de junio de 2017, la cual manifiesta *" El Reglamento y el cronograma del concurso será sometido por la Empresa a cargo del Financiamiento para la aprobación de la Comisión de Igualdad, Genero e Inclusión Social" ;* y, de acuerdo a lo resuelto en sesión de Comisión, hemos mantenido reuniones con las diferentes instituciones municipales involucradas; en tal virtud, remito a Usted, señorita Presidenta, el proyecto de REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN C-182 , para su aprobación.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Jorge Argüello Miño
GERENTE GENERAL

Anexos:
- Proyecto de reglamento de presentación de propuestas fiestas de Quito.doc

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Javier Madera Jaramillo	jm	DJ	2018-04-12	jm
Aprobado por: Jorge Argüello Miño	ja	GG	2018-04-12	

SECRETARÍA CONCEJALÍA
7833
CARLA CEVALLOS ROMO
CONCEJAL
RECIBIDO:
FECHA: 12-04-2018
HORA: 15H11
FIRMA:
QUITO ALCALDÍA

QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD EMSEGURIDAD

RESOLUCIÓN No.

Ing. Jorge Argüello Miño
Gerente General
Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana
EP EMSEGURIDAD

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 226 de la Constitución de República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, manifiesta "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"

Que, el artículo 227 ibídem indica: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "*El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento*";

Que, el primer inciso del artículo 315 ibídem dispone que: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";

Que, el literal b) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales*";

Que, el literal d) del artículo 84 Ibídem establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal*";

Que, el literal q) del artículo 84 Ibídem establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: "*Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón*";

Que, el artículo 148 de Código Orgánico de Organización Territorial manifiesta *"Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule él sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos."*

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 48 de 16 de octubre del 2009, fue expedida la Ley Orgánica de Empresas Públicas, cuyas disposiciones regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas;

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, faculta a los gobiernos autónomos de creación de empresas públicas por acto normativo legalmente expedido;

Que, el artículo 9 numeral 4 ibídem manifiesta *"Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;"*

Que, el artículo 5 literal n) del Reglamento Interno de Directorio (RID) manifiesta *"Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;"*

Que, la ordenanza Metropolitana No. 170, sancionada el 30 de diciembre de 2011, relativa al plan Metropolitano de Desarrollo del Distrito Metropolitano de Quito, señala que la salud es uno de los ejes para alcanzar el buen vivir en el Distrito, y define las prioridades , políticas, programas y estrategias de planificación en el ámbito;

Que, la ordenanza 0494, sancionada el 18 de febrero de 2014, expide la ordenanza sustitutiva a la ordenanza 205, referente a la organización y articulación de las acciones de salud de competencia del Municipio del distrito Metropolitano de Quito

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 301 de septiembre de 2009, en la Sección I "Del régimen común de las personas públicas metropolitanas" faculta a las empresas públicas metropolitanas como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en ese capítulo";

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar y expedir el Reglamento para la ejecución de la Resolución C-182, de acuerdo al siguiente texto:

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN C-182

TITULO I
GENERALIDADES

CAPITULO I
OBJETO, ÁMBITO, PRINCIPIOS Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

Art. 1.- Objeto .- Promover un concurso para la selección de una propuesta Técnico-Metodológica para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes, en particular, que será ejecutada de manera permanente, en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de las Fiestas de Quito.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento está dirigido a los colectivos y organizaciones de la sociedad civil preferentemente conformada por jóvenes legalmente constituidos, que cuenten con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3.- Principios.- Las normas del presente reglamento se regirán bajo los siguientes principios: publicidad, participación, transparencia, concurrencia, competencia, reciprocidad, corresponsabilidad, equidad, inclusión trato justo..

Art. 4.- Glosario de Términos.- Para la correcta aplicación de este reglamento, los términos abajo descritos tendrán los siguientes conceptos:

a. **Convocatoria:** Es el acto por el cual la EP EMSEGURIDAD, en forma pública y transparente, invita a los colectivos y organizaciones de la sociedad civil, conformados preferentemente por jóvenes, para que presenten sus propuestas;
b. **Recepción:** Es el proceso por el cual la EP EMSEGURIDAD recibe de los colectivos y organizaciones de la sociedad civil, denominados postulantes, las propuestas de acuerdo con lo señalado en el objeto del presente Reglamento.
c. **Calificación:** Es el proceso por el cual la Comisión de Evaluación conformada, habilitará o no a la organización de la sociedad civil o colectivo, en virtud del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, de su idoneidad y capacidad jurídica;
d. **Evaluación:** Es el proceso por el cual la Comisión de Evaluación realiza el análisis de las propuestas presentadas por los postulantes ;
e. **Selección:** Es la valoración de la propuesta realizada por la Comisión de Evaluación, en función de los criterios de elegibilidad determinados en la convocatoria, la cual recomendará a la máxima autoridad;

Que, la Resolución No. C-0098 de 29 de enero del 2009, el Concejo Metropolitano de Quito resuelve instaurar de manera permanente como programa del "Eje Social", la campaña de participación ciudadana "Vivamos las Fiestas en Paz";

Que, el artículo 2 ibídem establece que: "*La Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), será la encargada de su financiamiento y ejecución quedando facultada para establecer alianzas estratégicas, contratar con organizaciones y/o profesionales especializados en el tema*";

Que, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, creada mediante ordenanza No. 0309 "De creación de Empresas Públicas Metropolitanas", sancionada el 16 de abril del 2010, que sucede jurídicamente a la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EMSEGURIDAD-Q y la CORPOSEGURIDAD; es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, operativa y financiera, responsable de dar apoyo y soporte logístico a entidades de derecho público y privado, para la prevención de la violencia, para la seguridad humana, la gestión de riesgos y la convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C-0028 de 25 de enero del 2011, expide los criterios y orientaciones para la realización de transferencia directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, en la cual en el literal b) del artículo 1, determina que se podrá realizar donaciones, para la ejecución de proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad: "*b) Cuando se trate de donaciones o asignaciones no reembolsables efectuadas en aplicación de Ordenanza Metropolitana o resolución adoptadas por el Concejo Metropolitano de Quito*".

Que, la Resolución C035 de 12 de junio del 2014, el Concejo Metropolitano de Quito, crea la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión social, conformada por los Concejales: Carla Cevallos, (Presidenta), Mario Granda y Carlos Páez.

Que, mediante Resolución No. C182 de 22 de junio del 2017, el Concejo Metropolitano de Quito, resolvió en su artículo 1 que: "*En el artículo 1 de la Resolución No. C 0098, sustitúyase el texto "Vivamos la Fiesta en Paz", por el siguiente texto: "encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol, por parte de adolescentes y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de las Fiestas de Quito de cada año. A fin de garantizar la participación ciudadana y avanzar en la construcción de una política pública de convivencia en las Fiestas de Quito, la Empresa a cargo del financiamiento de este programa, promoverá anualmente un concurso de propuestas entre colectivos y organizaciones de la sociedad civil, conformado preferentemente por jóvenes, para escoger a la entidad ejecutora".*

f. **Aprobación:** Es acto por el cual la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD bajo la recomendación de la Comisión de Evaluación aprueba la suscripción del documento legal correspondiente para su ejecución;
Convenio: Es el instrumento legal por el cual la EP EMSEGURIDAD formaliza la entrega de los fondos a la organización de la sociedad civil y/o colectivos como beneficiario y co ejecutor del financiamiento de la propuesta ganadora.

Art. 5.- Trámites previos.- En forma previa a proceder con la respectiva convocatoria, se deberá considerar lo siguiente:

a) Los lineamientos de la convocatoria
b) Presupuesto
c) Plazo

CAPITULO II
DE LA CONVOVATORIA

Art. 6.- De la convocatoria.- La EP EMSEGURIDAD, publicará la convocatoria dirigida a los colectivos y organizaciones de la sociedad civil preferentemente organizada por jóvenes que demuestren capacidad técnica y operativa para desarrollar las propuestas para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes, en particular, que será ejecutada de manera permanente, en TODOS LOS distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de las Fiestas de Quito. .

Esta convocatoria se realizará a través de la página web de la EP EMSEGURIDAD, por medios escritos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, redes sociales y medios de comunicación municipales, de forma que se asegure una debida publicidad de la convocatoria.

Art. 7.- Contenido de la convocatoria.- La convocatoria contendrá los siguientes elementos:

1. Objeto
2. Objetivos
3. Presupuesto
4. Cronograma del proceso de selección de las propuestas
5. Lugar de entrega de las propuestas
6. Fases del proceso de selección de las propuestas
7. Plazo de Ejecución
8. Términos de Referencia

CAPITULO III
DE LA RECEPCION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

Art. 8.- Presentación de propuestas.- La presentación de las propuestas, además de ajustarse a lo estipulado en este reglamento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

La propuesta debe presentarse en medio impreso y medio digital (CD), dentro de los plazos previstos por la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, en la dirección que se hará constar en la convocatoria.

La propuesta deberá estar suscrita por el Director del proyecto y por el representante legal de así requerirlo, que abalizará el contenido de la solicitud, la aceptación de las condiciones de la convocatoria y de las disposiciones del presente reglamento incluyendo el compromiso de aporte institucional correspondiente.

Art. 9.- Calificación de las Propuestas.- Una vez que la EP EMSEGURIDAD recepte las propuestas dentro de la hora y día señalados, se enviará a la Comisión destinada para la evaluación, estos procederán a verificar que las mismas cumplan con las condiciones determinadas en la convocatoria, y que la entidad postulante presente los documentos que demuestre su idoneidad y capacidad jurídica para participar en el concurso. Los colectivos / organizaciones de la sociedad civil que satisfagan estos requerimientos se considerarán calificadas.

CAPITULO III
DE LA EVALUACION

Art. 10.- La Comisión de Evaluación.- La Comisión estará conformada por:

1. El Gerente de la EP EMSEGURIDAD o su delegado, quien la presidirá;
2. Máxima Autoridad de la Secretaría de Inclusión Social o su Delegado;
3. Máxima Autoridad de la Secretaría de Educación o su Delegado;
4. Máxima Autoridad de la Secretaría de Salud o su Delegado;
5. Presidente/a de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social o su Delegado;
6. Máxima Autoridad de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad o su Delegado; y,
7. Máxima Autoridad de la Secretaría Cultura o su Delegado;

La comisión designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

La comisión se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por la mayoría simple.

Los miembros de la Comisión no podrán tener conflictos de intereses con los postulantes; de haberlos, será causal de excusa.

Esta comisión analizará y calificará las propuestas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de evaluación establecidos en el presente reglamento, y recomendará a la máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD que ha cumplido con los parámetros previstos en este reglamento.

Art. 11.- Parámetros de evaluación: La evaluación de las propuestas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una propuesta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor interés. Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas, y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados.

- Evaluación por "Cumple / No Cumple".- Se estará a la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del participante y que sea exigida por la EP EMSEGURIDAD.

(Requisitos Mínimos)

a) Personería Jurídica en caso de ser persona jurídica
b) Capacidad Legal para obligarse en caso de personas naturales

- Evaluación por puntaje.- En esta etapa se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las propuestas para cada uno de los parámetros señalados en la convocatoria, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor interés. Por regla general, se deberá adjudicar a la propuesta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las propuestas.

- Índices financieros.- Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, corresponde a la EP EMSEGURIDAD señalar en la convocatoria los índices financieros y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos. Si la propuesta es presentada por una persona natural, deberá presentar la última declaración del impuesto a la renta del ejercicio económico anterior a la convocatoria. El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la propuesta.

Art. 12.- De la evaluación.- Los proyectos objeto de las propuestas que hayan sido calificadas, serán sometidos a la respectiva evaluación por parte de la Comisión designada, en los siguientes aspectos:

1. Evaluación institucional tendrá una valoración de 10 puntos
2. Evaluación Financiera y Económica tendrá una valoración de 50 puntos a la de menor valor, y se aplicará una regla de tres inversa para el resto de propuestas
2. Evaluación de la Metodología tendrá una valoración de 5 puntos
3. Evaluación de la Propuesta tendrá una valoración de 35 puntos

Art. 13.- Evaluación institucional.- Se valorarán los siguientes criterios

1. Desempeño del postulante en otros proyectos similares al objeto de la convocatoria.

2. Relación con otras instituciones. Aquellos proyectos propuestos por dos o más instituciones en un programa de cooperación interinstitucional y aquellos que tengan cooperación internacional, tendrán un valor agregado en su evaluación institucional.
3. Capacidad estructural para el manejo de proyectos.

Art. 14.- Evaluación financiera y económica.- Se realizará la revisión financiera y económica en virtud de los siguientes parámetros:

1. Costo total del proyecto.- El monto debe enmarcarse en la disponibilidad de financiamiento de la EP EMSEGURIDAD y al compromiso asumido por la institución solicitante respecto a su contribución de contrapartida.
2. Presupuesto.- Se hará un análisis presupuestario para confirmar la concordancia del proyecto con los parámetros establecidos en el Plan de Actividades.
3. Beneficiarios.- Directos e indirectos para la sociedad.

Art. 15.- Evaluación de la Metodología.- Se realizará en base al plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la contratación.

Art. 16.- Evaluación de la Propuesta: Se realizará en base a lo propuesto por cada uno de los participantes del proyecto materia del presente reglamento.

Art. 17.- De los informes de evaluación.- El informe que contengan la evaluación realizada conforme los parámetros anteriores con sus correspondientes recomendaciones, deberá ser presentado por la Comisión de Evaluación designada para la convocatoria, en el plazo que se señale en el cronograma, el cual podrá aclarar o ampliar al citado informe de acuerdo al requerimiento de la comisión, dentro del plazo perentorio que le otorgue.

CAPITULO IV
DE LA SELECCION, APROBACION Y DESIERTO

Art. 18.- Selección y Aprobación.- Una vez concluida la evaluación de todas las propuestas, teniendo en cuenta los resultados de la misma, contenidos en los informes de la Comisión de Evaluación; y, la disponibilidad de fondos, dicha Comisión seleccionará y aprobará una propuesta Técnico-Metodológica para prevenir el consumo de alcohol y otras drogas, en adolescentes y jóvenes, en particular, que será ejecutada de manera permanente, en todos los distintos eventos y festividades con énfasis durante la programación de las Fiestas de Quito, que garantice la participación ciudadana, y recomendará al señor Gerente de la EP EMSEGURIDAD para su ejecución y el financiamiento económico respectivo.

Una vez seleccionada la propuesta, la EP EMSEGURIDAD en el término de 15 días firmará el instrumento legal correspondiente con el beneficiario

La no selección de una propuesta no dará lugar a ningún tipo de reclamo por parte de los postulantes.

Art. 19.- Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento en los siguientes casos:

a. Por no haberse presentado propuesta alguna;
b. Por haber sido inhabilitadas todas las propuestas o la única presentada;
c. Por considerarse inconvenientes con el objeto del presente reglamento. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
d. Si una vez adjudicado, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la EP EMSEGURIDAD, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses locales o institucionales, declarará desierto el procedimiento; y,
e. Por no celebrarse el convenio por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el mismo a otro proponente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los proponentes.

CAPÍTULO V
ACLARACIONES

Art. 20.- Aclaraciones.- La máxima autoridad de la EP EMSEGURIDAD, su delegado, según el caso, por propia iniciativa o a pedido de los postulantes, a través de aclaraciones podrá modificar los términos del presente Reglamento, siempre que no alteren el objeto del mismo.

TITULO III
DEL FINANCIAMIENTO

CAPITULO I
DEL USO DE LOS RECURSOS

Art. 21.- Destino de los recursos.- Los recursos que dispone la EP EMSEGURIDAD podrán ser utilizados en los siguientes rubros:

1. Capacitación a los jóvenes y adolescentes, miembros del Departamento de Bienestar estudiantil, médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, inspectores, maestros en general de las instituciones educativas;

2. Informar y sensibilizar a los estamentos de la comunidad educativa;
3. Impulsar la ejecución de una política institucional sobre el uso del alcohol que es asumida por miembros de la comunidad educativa;
4. Difusión de la Política Institucional conforme lo establece las normas del Ministerio de Educación.

Art. 22.- Prohibiciones para el beneficiario.- La institución no podrá destinar los recursos del financiamiento otorgados por la EP EMSEGURIDAD, para fines ajenos al objeto del presente reglamento; pues será civil, administrativa y penalmente responsable del uso de los fondos públicos asignados.

TITULO IV
DE LA TERMINACIÓN

CAPITULO I
DEL CONVENIO

Art. 23.- El convenio termina por cualquiera de las siguientes causales:

a) En forma anticipada, antes del plazo establecido cuando las partes de común acuerdo así lo decidan.
b) La EP EMSEGURIDAD podrá dar terminado anticipadamente el convenio por incumplimiento de las obligaciones.
c) La EP EMSEGURIDAD se reserva el derecho de dar por finalizado el convenio antes del plazo establecido cuando los fondos aportados hayan sido destinados para otros fines distintos a los estipulados en el convenio.
d) La contraparte no podrá ceder derechos y obligaciones por concepto alguno.

En cualquier caso de terminación anticipada del convenio previo a la liquidación económica correspondiente la contraparte se compromete a devolver a la EP EMSEGURIDAD los valores no utilizados en el desarrollo de este proyecto objeto del convenio

TITULO V
DE LAS CONTROVERSIAS

CAPITULO I
DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Art. 24.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, de no tener solución se someterán a la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

La legislación aplicable a este convenio es la ecuatoriana. En consecuencia, el proponente declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente reglamento.

TÍTULO VI
DEL CRONOGRAMA

Art. 25.- La aplicación de la presente resolución observará el siguiente cronograma:

Mes	Actividad	Responsable
Abril		
Mayo	Convocatoria a presentación de propuestas	EP EMSEGURIDAD
Junio	Evaluación de propuestas	Comisión de Evaluación
Julio	Ejecución de la propuesta	Persona natural o jurídica a quien se le adjudicó el convenio
Agosto	Ejecución de la propuesta	Persona natural o jurídica a quien se le adjudicó el convenio
Septiembre	Ejecución de la propuesta	Persona natural o jurídica a quien se le adjudicó el convenio
Octubre	Ejecución de la propuesta	Persona natural o jurídica a quien se le adjudicó el convenio
Noviembre	Ejecución de la propuesta	Persona natural o jurídica a quien se le adjudicó el convenio
Diciembre	Ejecución de la propuesta	Persona natural o jurídica a quien se le adjudicó el convenio

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de falta de claridad sobre el alcance de las disposiciones del presente Reglamento, se las interpretará como mejor convenga a los interesados.

SEGUNDA.- Es de exclusiva competencia de la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD la expedición, modificación o reforma del presente Reglamento siempre que la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social apruebe las modificaciones.

TERCERA.- Las disposiciones constantes en este Reglamento han sido elaboradas de acuerdo a la disposición constante en la Resolución C 182 de 22 de junio del 2017.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución del presente reglamento, a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, una vez que la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, lo apruebe.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a

Ing. Jorge Argüello Miño
GERENTE GENERAL DE EP EMSEGURIDAD